

las resoluciones del Instituto Nacional de Industria de fechas 27 de junio y 19 de diciembre de 1984 sobre clasificación de los recurrentes en la Escala Técnica de Grado Medio, se ha dictado con fecha 13 de julio de 1988, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por don José Ruiz Jiménez y otros, relacionados al principio, contra las resoluciones del Instituto Nacional de Industria de 27 de junio y 19 de diciembre de 1984, relativas a la clasificación de los recurrentes en la Escala Técnica de Grado Medio, y contra la desestimación tácita del recurso de alzada que frente a las mismas interpusieron ante el Ministerio de Industria y Energía, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho, desestimando las peticiones de los recurrentes; sin imposición de costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3631 *ORDEN de 27 de enero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 108/1985, promovido por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra resolución de la Dirección General de la Energía, de 14 de febrero de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 108/1985, interpuesto por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra resolución de la Dirección General de la Energía, de 14 de febrero de 1984, sobre improcedencia de suspensión del suministro de energía eléctrica, se ha dictado con fecha 30 de septiembre de 1985, por la Audiencia Territorial de Murcia, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra Resolución de 14 de febrero de 1984, de la Dirección General de la Energía, por ser ésta ajustada a Derecho, con reserva a la Sociedad recurrente de su derecho a solicitar declaración de resolución del contrato, sin hacer expresa declaración de las costas. Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación a los autos originales, lo mandamos, pronunciamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3632 *ORDEN de 27 de enero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 45.824, promovido por «Finangas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 27 de febrero de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 45.824, interpuesto por «Finangas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 27 de febrero de 1986, sobre caducidad de concesión administrativa, se ha dictado con fecha 26 de octubre de 1988 por la Audiencia Nacional, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Azpeitia Calvin, en nombre y representación de «Finangas, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contraen estas actuaciones, las debemos de confirmar por ser ajustadas a Derecho, absolviendo a la Administración de todos los pedimentos que se formulan en la demanda. Sin hacer expresa imposición en costas. Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, junto con el expediente

administrativo, en su caso, a los efectos legales oportunos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3633 *ORDEN de 27 de enero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 669/1984, promovido por don José Luis de Castro Sirvent, contra desestimación presunta del recurso de alzada formulado contra la denegación de su petición.*

En el recurso contencioso-administrativo número 669/1984, interpuesto por don José Luis de Castro Sirvent, contra desestimación presunta del recurso de alzada formulado contra la denegación de su petición, sobre fijación de coeficiente retributivo 3,6, se ha dictado con fecha 6 de julio de 1988, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso, que fué interpuesto por el Procurador don José Luis Pinto Maraboto, en nombre y representación de don José Luis de Castro Sirvent, contra la denegación de su petición, según comunicación de 29 de febrero de 1984, del Director de Personal de la Junta de Energía Nuclear, sobre fijación de coeficiente retributivo 3,6; sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3634 *ORDEN de 27 de enero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.614/1984, promovido por don Angel Gullón García contra resolución de la Dirección General de la Energía de 14 de junio de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.614/1984, interpuesto por don Angel Gullón García contra resolución de la Dirección General de la Energía, de 14 de junio de 1984, sobre facturación de energía eléctrica, se ha dictado, con fecha 28 de septiembre de 1987, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Letrado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibles por extemporáneo, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor D'Ocon Ripoll, en nombre y representación de don Angel Gullón García, contra la resolución de la Dirección General de la Energía, de fecha 18 de junio de 1984; todo ello sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

La sentencia inserta adquirió el carácter de firme, toda vez que por Auto del Tribunal Supremo, de fecha 9 de septiembre de 1988, se acordó declarar desierta la apelación número 441/1988, interpuesta contra la misma.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.